

*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 30 OCT 1975

VISTO la solicitud presentada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, en el Expediente N° 36353/75, para que se le autorice la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Meteorológicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto N° 8472/69.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Ciencias Meteorológicas en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, según las constancias del Expediente N° 36353/75, cuyo Plan de Estudios obra como Anexo de la presente Resolución, y el otorgamiento por dicha Universidad de los títulos de Bachiller y Licenciado en Ciencias Meteorológicas.

2°.- Comuníquese, anótese y archívese.

DR. PEDRO J. E. ARDURA
Ministro de Cultura y Educación

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES

CARRERA: LICENCIATURA EN CIENCIAS METEOROLÓGICAS

PLAN DE ESTUDIOS:

I año

Intensidad horaria

1° Cuatrimestre:

Matemáticas I
Dibujo técnico I
Química I
Inglés Bachiller

11/8
4
3/3
2

31 hs.

2° Cuatrimestre:

Matemáticas II
Dibujo Técnico I
Química I
Geometría
Física I
Inglés Bachiller

6/5
4
3/3
2/2
6/4
2

37 hs.

II año

1° Cuatrimestre:

Matemáticas III
Química II
Física II
Estabilidad I
Inglés Bachiller

5/5
2
6/4
7/5
2

36 hs.

2° Cuatrimestre:

Matemáticas IV
Química II
Física III
Mecánica Racional
Inglés Bachiller

5/5
2
5/4
4/6
2

34 hs.

M.C.E.

III año

1° Cuatrimestre:

/.



Ministerio de Cultura y Educación

1.

Matemáticas V	5/5
Computación I	2/1
Meteorología Descriptiva	4/4
Inglés Bachiller	2
	23 hs.

2° Cuatrimestre:

Termodinámica	6/4
Instrumentos y Métodos de Observación	4/4
Mecánica de los Fluidos	3/2
Inglés Bachiller	2
	25 hs.

IV año

1° Cuatrimestre:

Meteorología Dinámica	4/4
Probabilidad y Estad.	4/3
Termodinámica de la Atmósfera	4/4
Computación II	1/2
	25 hs.

2° Cuatrimestre:

Oceanografía Física	4/2
Climatología	4/4
Meteorología Sinóptica	4/4
Laboratorio Sinóptico I	2/6
	30 hs.

V año

1° Cuatrimestre

Radiación Atmosférica y Física de Nubes	4/4
Meteorología Dinámica Avanzada	3/3
Laboratorio Sinóptico II	2/6
	22 hs.

2° Cuatrimestre:

Meteorología Marítima	4
Meteorología Sinóptica Avanzada	6
Laboratorio Sinóptico III	8
Seminario de Trabajo Meteorológico	6
	24 hs.



//.



Ministerio de Cultura y Educación

11.

TÍTULOS: Bachiller en Ciencias Meteorológicas

Licenciado en Ciencias Meteorológicas

CONDICIONES DE INGRESO:

- 1) Poseer alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Maestro Normal, Perito Mercantil o egresado de Escuelas Industriales de la Nación.
- 2) Rendir examen de oposición basado en los programas de estudios del bachillerato en las materias Matemáticas, Física y Química.
- 3) Los Oficiales de la Armada y los poseedores de títulos académicos o de estudios universitarios suficientes, a juicio del Instituto podrán incorporarse al curso al nivel de especialización (3º año), siguiendo materias de complementación cuando se estime necesario.

CORRELATIVIDADES:

Para cursar:

- Meteorología Descriptiva
- Instrum. y Métd. de Observación
- Mecánica de los Fluidos
- Meteorología Dinámica
- Termodinámica de la Atmósfera
- Oceanografía Física
- Climatología
- Meteorología Sinóptica
- Laboratorio Sinóptico I
- Radiac. Atmosf. y Física de Nubes
- Meteorología Dinámica Avanzada
- Meteorología Marítima
- Laboratorio Sinóptico II
- Meteorología Sinóp. Avanzada
- Laboratorio Sinóptico III

Se debe haber aprobado:

- Física II, Matemáticas III
- Meteorolog. Descrip., Física III
- Meteorolog. Descrip., Matem. IV
- Mecánica de los Fluidos
- Meteorología Descriptiva
- Meteorología Descriptiva
- Meteorol. Descrip., Prob. y Estad.
- Meteorolog. Dinámica, Termodin. de la Atmósfera
- Simultáneam. con Meteorol. Sinópt.
- Termod. de la Atmósfera
- Meteorología Dinámica
- Meteorol. Sinópt., Oceanog. Física
- Laboratorio Sinóptico I
- Meteorolog. Sinóptica
- Laboratorio Sinóptico II

Nota:

Se entiende que para cursar una materia se debe haber aprobado los Trabajos Prácticos de su correlativa.

No se podrá rendir el Examen Final, hasta no aprobar la materia anterior.

